



**SELLO QVARTO, DIEZ MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VNO.**

La paga de esta cantidad en el Impuesto de la seda que entrase  
en esta Ciudad y su jurisdiccion, & Reyno de Valencia Cobran  
dore medio Real de cada libra de Torante y un quartillo de la  
Redonda, o mas lo que su Mage. fuese servido, como no fuba  
& no real en la Torante y medio en la Redonda, cuyo Impues  
to es el mismo que se cobra para efecto del Real Servicio en la  
seda que se coge y labra en esta Ciudad y de que se be libre la que  
se cria y frae de otro Reino, Conviendo esta contribucion solo  
al tiempo necesario para la produccion de los dichos cinco mil  
ducados que es el medio mas proporcionado y suave para  
el Rego de la Real Voluntad de su Mage. a quien en su  
esta Ciudad y a su Reales Pies se digno de admitir este con  
servicio para su desseo, mandando pedir su Real facultad para  
que no perdiendose tiempo en su execucion la tenga la benefi  
ciacion de su producto, y se emplee en lo que su Mage. fuere  
servido de que se ome testimonio con la Carta en que  
se responde al Rey no. P. = Loido J. el Sr. Consejo. Dio gracias  
a la Ciudad J. Caprompizud y finera con que se hecho este garuico  
Car Servicio a su Mage. de cuya Real Venomidad espera sedera  
J. Servido teniendo presente para su favor de esta Ciudad. J. su  
pase o fiere por en lo en su Real noticia =

**Informe**

Apeticion de los mayor domos de la Cofradia de San J. de la Concep.  
en que suplican se les mande hacer pago de sus pensiones de benzaga  
alta el dia de San J. para el Anzeno de Venitez como de en cada  
un año cargado sobre los propios pertenecientes a esta Cofradia en  
tendido J. la Ciudad. Acordo que en el Informe de el Cont. se despa  
che libranza de lo que se estubiere de viendo a favor de estos may  
o qualquiera Insolidum en lo mas efectivo de otros propios y sobre  
el Sr. Juado Martin Juyol subgobernador =

**Lista de  
bozicas**

La Ciudad acuerda que los Caratleros Comisarios nombra do  
para Vista de Noticias la hagan en efecto quando y en la forma  
que pareciere mas conveniente premitiendo para ello al Rego  
gido y goviendo en su Ciudad de az. Comucha que se importa se hap  
sta Vista =

**Reservado el pago**

se despache al Tribunal de la Contaduria mayor de guerra y